

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de consultoría para la investigación y estudio sobre las rompientes de olas en la zona de “Punta Panamá”, “Punta Mosca”, “Punta Montes”, “Tres cruces”, “Punta los amarillos”, “Restín 1”, “Restín 2”, “Peña Negra” y “Cabo Blanquillo”

1. Antecedentes

De la SPDA

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, con fines educativos y/o científicos relacionados a la protección y cuidado del medio ambiente en la promoción del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales para su conservación, manejo adecuado y mejoramiento.

Para ello entre sus actividades busca fortalecer las capacidades de las instituciones del sector público para lograr prevenir toda acción del ser humano, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general; a través de diversas actividades de formación.

De la iniciativa CxN

Desde el año 2012, La SPDA viene ejecutando la iniciativa “Conservamos por Naturaleza” (en adelante, la Iniciativa), que tiene como fin principal apoyar iniciativas de conservación voluntaria e involucrar a la ciudadanía en acciones estratégicas para la conservación de la naturaleza, a través de campañas ciudadanas y acciones colectivas.

En ese contexto, Conservamos por Naturaleza implementa diversas campañas para el involucramiento de la ciudadanía en la conservación ambiental en el Perú como (1) HAZla por tu Ola, que busca la protección legal de rompientes priorizadas para la práctica deportiva y el involucramiento ciudadano en su protección; (2) Reforestamos por Naturaleza que busca impulsar la restauración de ecosistemas y promover la adopción de árboles nativos como estrategia de recaudación de fondos para la conservación; (3) Aceleradores por Naturaleza, que busca capacitar a jóvenes en América Latina en el diseño, planificación e implementación de proyectos de conservación; (4) Hazla por tu Playa, en alianza con Life Out of Plastic, cuyo objetivo es promover la concientización y generar información ciudadana sobre la contaminación plástica en las playas del Perú; (5) Ríos Libres, que busca proteger legalmente los ríos de flujo libre que conectan los Andes con la Amazonía.

Como parte de sus actividades, la Iniciativa viene implementando, en alianza con la Federación Nacional de Tabla - FENTA, la campaña “HAZla por tu ola”, la misma que tiene por finalidad la conservación de las rompientes aptas para la práctica del surf a través de su inscripción en el Registro Nacional de Rompientes (en adelante RENARO) a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual se necesita elaborar los respectivos expedientes técnicos que deben ser presentados por la FENTA.

Del Proyecto

En este contexto, la iniciativa viene implementando el proyecto “Ampliar los beneficios de la economía azul y la conservación de la biodiversidad crítica y los servicios ecosistémicos mediante

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

www.spda.org.pe

(511) 612-4700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima - Perú

la gestión de ecosistemas de sur” o su nombre corto “Gestión de Ecosistemas de Surf y Economía Azul”, financiado por el Global Environmental Facility (GEF), que implementará Conservación Internacional, en conjunto con la SPDA y Save the Waves. El proyecto tiene como objetivo demostrar el papel fundamental que puede desempeñar la gestión eficaz de los ecosistemas marino-costeros que rodean los rompientes de surf en la protección de la biodiversidad y la función del ecosistema, así como en la generación de beneficios en la economía azul que motivarán una mayor conservación del ecosistema.

En el marco del proyecto y la campaña, la SPDA requiere contratar los servicios de un especialista en oceanografía e hidrografía, a fin de que elabore una investigación y el estudio sobre la determinación de las rompientes de olas”, Punta Panamá”, “Punta Mosca”, “Punta Montes”, “Tres cruces”, “Punta los amarillos”, “Restín 1”, “Restín 2”, “Peña Negra” y “Cabo Blanquillo”. Dicha investigación ayudará a la adecuada conservación del ecosistema marino, de tal manera que se contribuya al cuidado y protección del medio ambiente.

2. Objetivo de la contratación

Contar con los servicios de un/a consultor/a especializado/a para la elaboración de una investigación y el estudio sobre la determinación de las rompientes de olas “Punta Panamá”, “Punta Mosca”, “Punta Montes”, “Tres cruces”, “Punta los amarillos”, “Restín 1”, “Restín 2”, “Peña Negra” y “Cabo Blanquillo”. De esta manera, para determinar el tipo de rompiente se utilizarán las formulaciones existentes de acuerdo con la Normativa HIDRONAV 46, como, por ejemplo, la del “Número de Iribarren”, por sectores entre 50 y 100 metros, dependiendo de la morfología y del largo de la costa a evaluar, para determinar sus características, con el fin de calcular el largo de la zona de conservación.

En este sentido, la presente investigación contribuirá en el desarrollo del proyecto y la campaña y coadyuvará en los esfuerzos de la SPDA de proteger y cuidar el medio ambiente.

3. Perfil del candidato o candidata

- Ingeniero oceanográfico, especialista en hidrografía y oceanografía con más de 10 años de experiencia.
- Persona natural o jurídica habilitada para elaborar estudios hidro oceanográficos en DICAPI.
- Experiencia en elaboración de expedientes técnicos para la inscripción de rompientes en el marco de la Ley N° 27280, Ley de Preservación de las Rompientes apropiadas para la Práctica Deportiva.

4. Descripción del servicio

La consultoría comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

- (01) La investigación y el estudio sobre la determinación de las rompientes de olas “Punta Panamá”, “Punta Mosca”, “Punta Montes”, “Tres cruces”, “Punta los amarillos”, “Restín 1”, “Restín 2”, “Peña Negra” y “Cabo Blanquillo”.
- (02) Para realizar la investigación, es necesario analizar la información de olas, batimetría y perfil costero, que permita caracterizar el tipo de rompiente de olas que se presenta actualmente en la zona de Illescas, región de Piura, así como, el área propuesta por la Federación Nacional de Tabla (FENTA). Cabe resaltar que los trabajos se realizarán en aproximadamente

8.3 km de longitud de costa en las rompientes de olas en la zona de la reserva de Illescas, específicamente en las áreas de las rompientes de olas “Punta Panamá”, “Punta Mosca”, “Punta Montes”, “Tres cruces”, “Punta los amarillos”, “Restín 1”, “Restín 2”, “Peña Negra” y “Cabo Blanquillo”.

(03) El expediente técnico mencionado deberá constar de lo siguiente:

- Presentación del área solicitada para la protección de la rompiente.
- Plano de ubicación.
- Plano con el área solicitada, incluyendo las coordenadas de los vértices.
- Cálculos propiamente dichos para determinar técnicamente los límites del área de la rompiente a proteger.
- Plano con el área determinada luego de los cálculos efectuados de olas: ancho de la zona de rompiente, de mareas (ancho de la zona de maduración), largo de la rompiente de acuerdo con el tipo de rompiente, delimitación de las zonas adyacentes con los criterios y argumentos técnicos establecidos.
- Fotos de los trabajos de campo.
- Plano de refracción de olas en aguas profundas y poco profundas.
- Fotos panorámicas.
- Descripción general del trabajo desarrollado, de los resultados obtenidos, así como, cualquier otra información relevante para el Estudio.

5. Productos y plazos de entrega

Los productos que deben presentarse son los siguientes:

Descripción	Plazo de entrega
Producto 1: Plan de trabajo y cronograma para el trabajo de campo	Hasta treinta y un (31) días calendario contados a partir de la firma del contrato
Producto 2: Dos (02) copias del expediente técnico con estudio hidro oceanográfico que será presentado a la DICAPI. Asimismo, deberá presentar a la SPDA un documento que contenga los puntos clave del expediente.	Hasta ochenta (80) días calendario contados a partir de la firma del contrato

6. Forma y lugar de presentación

El entregable deberá enviarse en forma digital a los correos que se indiquen en el contrato

7. Retribución económica y forma de pago

La retribución económica debe ser a todo costo y será definida de acuerdo con la propuesta técnico - económica y deberá incluir los impuestos de ley, así como los gastos de coordinación en los que incurra el/la consultor/a para la ejecución de la presente consultoría (movilidad local, telefonía, internet, oficina virtual etc.



Los honorarios pactados serán desembolsados de acuerdo con el siguiente detalle:

Oportunidad de pago	Porcentaje
A la aprobación del primer producto	40%
A la aprobación del segundo producto	60%
Total	100%

8. Plazo del servicio

La contratación tendrá una duración de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de consultoría, contados a partir de la firma del contrato.

9. Coordinación y conformidad del servicio

La coordinación, revisión y aceptación del servicio estará a cargo de la Gerenta de la Iniciativa Conservamos por Naturaleza.

10. Forma y lugar de presentación

Los entregables deberán enviarse de forma digital a los correos que se indiquen en el contrato.

Si el tamaño de los archivos sobrepasara la capacidad de recepción del correo electrónico (15Mb) deberá gestionar el archivo compartido, adjuntando el link de descarga. En ambos casos deberá considerar la confirmación de la recepción.

11. Otros

La SPDA podrá solicitar a las y los postulantes la documentación que acredite sus estudios, certificaciones y méritos.

12. Postulación

Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en postular a la presente convocatoria deberán enviar un correo con el asunto: **Consultoría Amarillos**

El correo deberá ser dirigido a: contrataciones@spda.org.pe adjuntando su Curriculum Vitae y su propuesta técnico-económica

La fecha límite para postular a la presente convocatoria es hasta el **05 de enero de 2026**

Cualquier consulta o duda, comunicarse al correo antes mencionado.

Nota. No se aceptarán postulaciones de aquellas personas que se encuentren impedidas o en conflicto de intereses, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, o norma que las modifique o sustituya.